

## JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán, Cauca, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

### AUTO INTERLOCUTORIO No. 112

El señor ALVARO RAMIREZ SANCHEZ a través de apoderado judicial, formuló demanda ORDINARIA LABORAL contra la sociedad AUTOMOTORES PURACE SAS, representada legalmente por Guillermo Fernández Velasco.

Al estudiar la presente demanda Ordinaria Laboral, el Despacho considera que reúne los requisitos consagrados en los artículos 25, 25A, 26 y siguientes del CPTSS, así como lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 por lo que se procede a su admisión y se ordena su notificación a la parte demandada.

Por lo expuesto, EL Juzgado, RESUELVE:

**1°-ADMITIR** la demanda ordinaria laboral formulada por ALVARO RAMIREZ SANCHEZ contra AUTOMOTORES PURACE S.A.S.

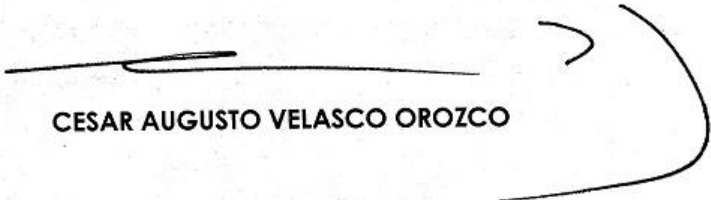
**2°-NOTIFICAR** esta providencia a la parte demandada, la cual se entenderá surtida en forma personal una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje (Art. 8° Dto. 806/2020)

**3°- CORRER** traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, los cuales acorde con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 comenzarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación que de este auto se le haga.

**4°-RECONOCER** personería adjetiva a la doctora DEICY VELASCO VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía No.34.324.553 expedida en Popayán, portadora de la T.P. N° 183.570 del C.S. de la J. en la forma, términos y para los fines indicados en el poder otorgado por el demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO